

# LEY N.º 1751

## Subvención á la Junta Departamental de Tacna

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, á partir del año próximo, la suma de setecientas veinte libras oro para subvenir á la Junta Departamental de Tacna, para que pueda atender al pago del haber de dos médicos titulares en las provincias de Tacna y Tarata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Aníbal Fernández Dávila*, Pro Secretario del Senado.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos doce. — GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*B. F. Maldonado*.